

Foco Fiscal

Año 9 - Edición Nº 33 – 16 de Diciembre de 2015

¿Cómo podrían afectar los cambios en Ganancias a los asalariados?

**Marcelo Capello
Vanessa Toselli**

Edición y compaginación
Karina Lignola y Silvia Ochoa

IERAL Córdoba
(0351) 473-6326
ieralcordoba@ieral.org

IERAL Buenos Aires
(011) 4393-0375
info@ieral.org

Fundación Mediterránea
(0351) 463-0000
info@fundmediterranea.org.ar

Resumen

Tras el anuncio sobre impuesto a las ganancias realizado por la nueva administración de gobierno nacional, resulta de interés analizar cuáles serán sus efectos. Es así que, un trabajador soltero (sin hijos) que se encontraba obteniendo ingresos apenas por encima de los \$15.000 en 2013 (mínimo no imponible impuesto por decreto en ese año), tributaba en aquel año una alícuota legal del 23%, que resultaba del 14% si hubiese tenido cargas de familia deducible (esposa y dos hijos). Manteniéndose el poder adquisitivo constante, dicho trabajador obtendría 25.346 pesos mensuales, en términos brutos, en 2015, tributando una alícuota legal del 35% en el corriente año, sin haberse modificado su poder adquisitivo en los últimos dos años.

Por otro lado, la exención del aguinaldo del pago del impuesto lograría reducir levemente la carga del impuesto para el año 2015, pasando a significar el 12,8% de sus ingresos brutos, en lugar del 13,4% que implicaba el impuesto previo a la modificación. En cualquier caso, la presión tributaria sobre dicho asalariados resulta muy superior a cualquier año previo (12,8% del salario en 2015, versus 5,8% en 2012 y 0,9% en 2008).

Respecto de los cambios barajados para el año 2016, su impacto dependerá de cómo se efectivicen las medidas. Una primera modificación posible a la ley del impuesto a las ganancias se vinculaba con la modificación del mínimo no imponible, dejando exentos a aquellos asalariados que ganen menos de \$30.000 brutos mensuales. El efecto de la medida dependerá de si se trata de 30.000 pesos mensuales de ingreso en 2015 o 2016. Si la vara para pagar o no el impuesto fueran 30 mil pesos de 2016, podría ocurrir inclusive que trabajadores que no estaban siendo alcanzados en 2016 si lo estén, tras el cambio del impuesto. Sin embargo, si la modificación fuera para aquellos trabajadores cuyo salario bruto excede los 30.000 pesos mensuales en el año 2015, la medida del gobierno liberaría a aquellos trabajadores (solteros) que en 2015 se encuentran obteniendo salarios de entre 25 y 30 mil pesos brutos por mes del pago de ganancias.

Si además de modificarse el mínimo no imponible, se actualizaran las alícuotas del impuesto (fijas desde el año 2000), el mismo trabajador en cuestión, que ganaba un monto apenas superior a 15.000 pesos brutos en 2013, y 32.442 pesos para el año 2016, en vez de pagar \$ 71.134 anuales de impuesto, pagaría \$ 26.686, pasando de tributar con la alícuota legal máxima a aplicársele una alícuota legal del 14%. Esta situación implicaría pasar de una carga sobre el salario bruto del 20,07% a una del 6,33%, es decir, disminuiría la carga en prácticamente dos tercios. Con este mismo ejercicio, se tiene que para un trabajador casado con dos hijos, la modificación de las escalas del tributo implicaría una baja del impuesto a pagar en más de 20.000 pesos anuales, ya que pasaría a pagar 12.652 pesos en lugar de \$ 35.703, y su carga sobre el salario bruto pasaría del 8,5% al 3,0%.

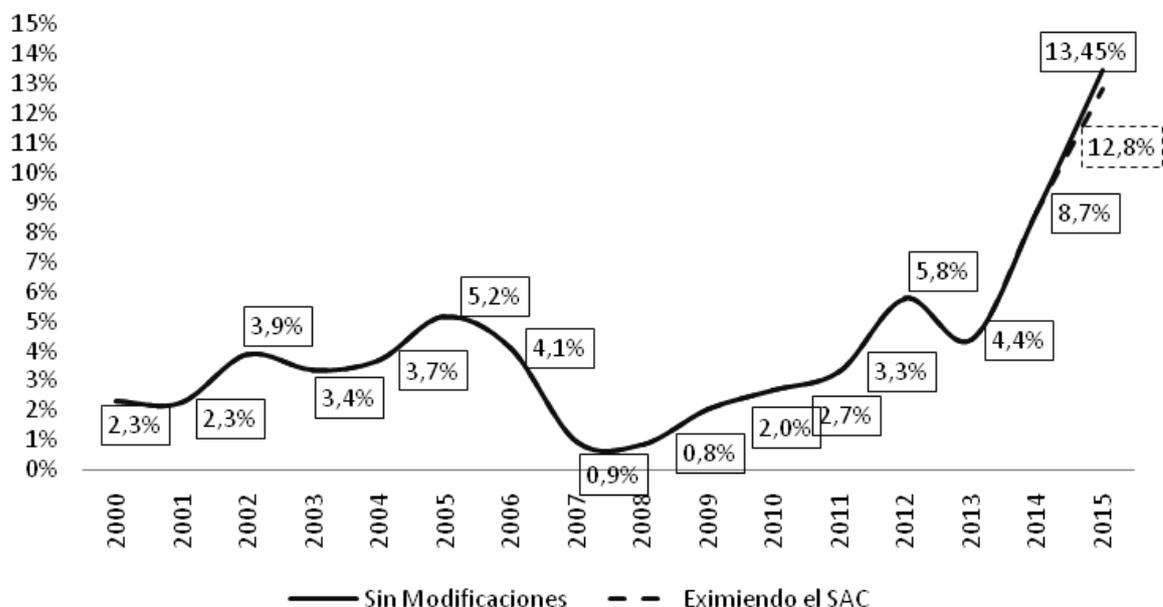
¿Cómo podrían afectar los cambios en Ganancias a los asalariados?

Tras el anuncio sobre impuesto a las ganancias realizado por la nueva administración de gobierno nacional, resulta de interés analizar cuáles serán sus efectos. Para ello, se analizará en una primera instancia el caso para el año 2015, con la ya anunciada exención del pago de ganancias del medio aguinaldo correspondiente al mes en curso, y luego se evaluarán posibles efectos de lo que podría venir en 2016, según algunos lineamientos enunciados también por funcionarios de gobierno.

Un trabajador soltero (sin hijos) que se encontraba obteniendo ingresos apenas por encima de los \$15.000 en 2013 (mínimo no imponible impuesto por decreto en ese año), tributaba en aquel año una alícuota legal del 23%, que resultaba del 14% si hubiese tenido cargas de familia deducible (esposa y dos hijos). Suponiendo que los ingresos brutos de dicho trabajador mantuvieron el poder adquisitivo constante, obtendría 25.346 pesos mensuales, en términos brutos, en 2015, con lo cual dicho trabajador tributa una alícuota legal del 35% en el corriente año, sin haberse modificado su poder adquisitivo en los últimos dos años.

Ahora bien, la exención del aguinaldo del pago del impuesto lograría reducir levemente la carga del impuesto para el año 2015. Tal es así que dicho trabajador pagaría 40.651 pesos en concepto de ganancias (aplicándosele la alícuota legal máxima), es decir, un monto equivalente a un 12,8% de sus ingresos brutos, contra 44.333 pesos que hubiese pagado si no se hubiese exceptuado medio SAC en diciembre (en este caso la carga tributaria efectiva era hubiese resultado del 13,4% de los ingresos brutos). En cualquier caso, la presión tributaria sobre dicho asalariados resulta muy superior a cualquier año previo (12,8% del salario en 2015, versus 5,8% en 2012 y 0,9% en 2008).

Impuesto Ganancias / Salario Bruto. Impacto de la no consideración del SAC en dic 2015.



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Impuesto Ganancias / Salario Bruto. Impacto de la no consideración del SAC.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2015*
Salario Mensual Bruto	7.878	9.757	12.001	15.001	19.801	25.346	25.346
Total Remunerac. Mensual	94.534,2	117.081,0	144.009,6	180.012,0	237.615,8	304.148,3	304.148,3
Ganancia Neta Sujeta a Impuesto	22.362,0	30.107,3	49.340,3	47.393,5	97.196,8	165.238,1	154.719,6
Impuesto Determ.	2.748,8	4.224,7	8.648,3	8.200,5	21.431,0	44.333,3	40.651,9
Alicuota correspondiente (%)	19%	23%	23%	23%	31%	35%	35%
Impuesto Ganancias / Salario Bruto	2,68%	3,33%	5,77%	4,37%	8,66%	13,45%	12,83%

* Situación sin gravar el SAC.

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Impacto que podrían tener los cambios en 2016

Para el próximo año también se barajaron algunas posibles modificaciones a la ley del impuesto a las ganancias, que son: i) la modificación del mínimo no imponible, dejando exentos a aquellos asalariados que ganen menos de \$30.000 brutos mensuales, y ii) la actualización de las escalas que sirven para determinar el gravamen, de acuerdo a la inflación en el período en que no tuvieron modificaciones.

Salario Mensual Equivalente para mantener el poder adquisitivo de \$15.000 en 2013

	2013	2014	2015	2016
Salario Bruto Mensual	15.000	19.800	25.344	32.440
% Actualización Paritarias		32%	28%	28%

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea sobre la base del Índice de Salarios – Indec.

Con respecto al primer punto, el efecto de la medida dependerá de si se trata de 30.000 pesos mensuales de ingreso en 2015 o 2016. Si fueran 30 mil pesos en 2016, se debe tener en cuenta que un trabajador soltero que está pagando el impuesto en 2015 (porque ganaba 15 mil pesos en 2013) lo hace desde ingresos de alrededor de 25 mil pesos en 2015, que podrían ser equivalentes a alrededor de 32 mil pesos en 2016. Esto es, si la vara para pagar o no el impuesto fueran 30 mil pesos de 2016, podría ocurrir inclusive que trabajadores que no estaban siendo alcanzados en 2016 si lo estén, tras el cambio del impuesto. En este caso, no serían muchas las personas que se liberarían de pagar el impuesto en 2016, más bien podría ocurrir lo contrario.

Por otro lado, si la modificación fuera para aquellos trabajadores cuyo salario bruto excede los 30.000 pesos mensuales en el año 2015, dicho trabajador si fuera soltero ya se encontraría pagando el impuesto en 2015, pues lo estarían haciendo desde aproximadamente 25 mil pesos mensuales. Con lo cual, la medida del gobierno sí liberaría a una franja de trabajadores de Ganancias, aquellos trabajadores (solteros) que en 2015 se encuentran obteniendo salarios de entre 25 y 30 mil pesos brutos por mes.

Con relación al segundo punto, el hecho que las escalas que conforman el impuesto y determinan la alícuota que corresponde tributar a cada nivel de ingreso, no se hayan visto modificadas desde el año 2000, genera regresión tributaria, aun cuando las deducciones permitidas se han modificado. Es por esto que si se actualizara la escala según los índices de inflación para los últimos 15 años, el tributo pasaría de aplicar alícuotas legales mayores para ingresos sustancialmente superiores a los actuales.

Escala vigente actualmente

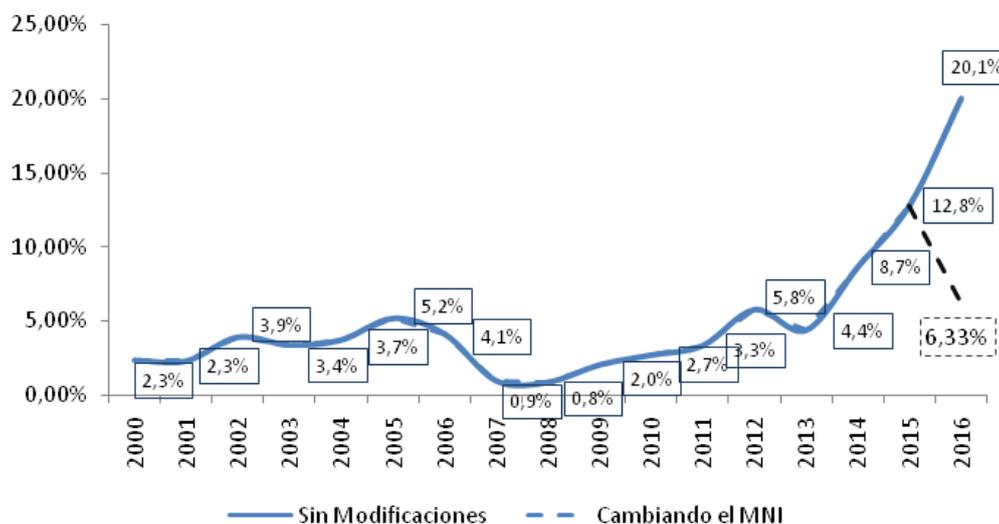
GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	10.000	-	9	-
10.000	20.000	900	14	10.000
20.000	30.000	2.300	19	20.000
30.000	60.000	4.200	23	30.000
60.000	90.000	11.100	27	60.000
90.000	120.000	19.200	31	90.000
120.000 en adelante		28.500	35	120.000

Escala vigente si se actualizara por inflación desde 2000

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	110.271	-	9	-
110.271	220.541	9.924	14	110.271
220.541	330.812	25.362	19	220.541
330.812	661.623	46.314	23	330.812
661.623	992.435	122.400	27	661.623
992.435	1.323.247	211.719	31	992.435
1.323.247 en adelante		314.271	35	1.323.247

En este caso, el mismo trabajador en cuestión, que ganaba un monto apenas superior a 15.000 pesos brutos en 2013, y 32.442 pesos para el año 2016, la modificación de las escalas significaría que en vez de pagar \$ 71.134 anuales de impuesto, pagaría \$ 26.686, pasando de tributar con la alícuota legal máxima a aplicársele una alícuota legal del 14%. Esta situación implicaría pasar de una carga sobre el salario bruto del 20,07% a una del 6,33%, es decir, disminuiría la carga en prácticamente dos tercios.

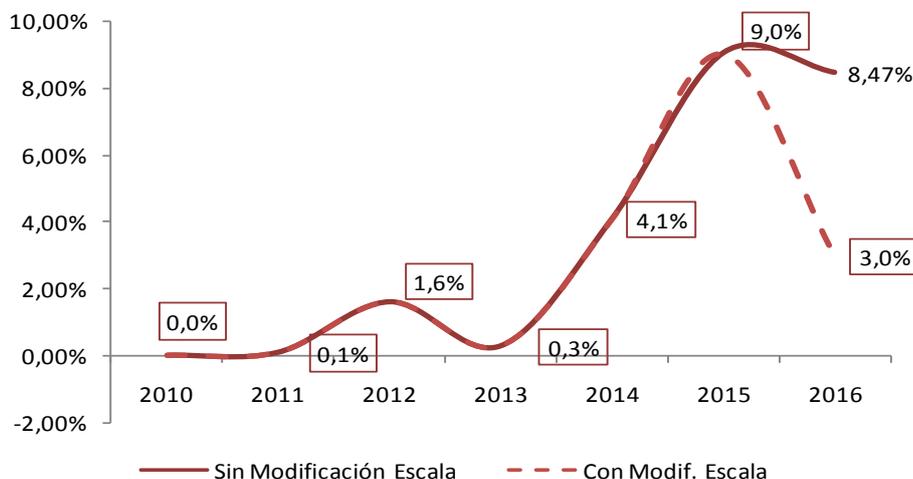
Impuesto Ganancias / Salario Bruto
Cálculo sobre la normativa actual y efectos del cambio de normativa



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Con este mismo ejercicio, se tiene que para un trabajador casado con dos hijos, la modificación de las escalas del tributo implicaría una baja del impuesto a pagar en más de 20.000 pesos anuales, ya que pasaría a pagar 12.652 pesos en lugar de \$ 35.703, y su carga sobre el salario bruto pasaría del 8,5% al 3,0%.

Impuesto Ganancias / Salario Bruto. Cálculo sobre la normativa actual y efectos del cambio de normativa. Trabajador Casado con dos hijos



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Cuadro Resumen. Efectos en un trabajador promedio de las modificaciones en la escala del impuesto

Trabajador Componente	Soltero		Casado c/ 2 hijos	
	2016 Sin Modificaciones	2016 cambiando las escalas	2016 Sin Modificaciones	2016 cambiando las escalas
Salario Mensual Bruto	32.442	32.442	32.442,5	32.442,5
Total Remunerac. Mensual	389.309,8	389.309,8	389.309,8	389.309,8
Ganancia Neta Sujeta a Impuesto	241.812,5	241.812,5	140.580,9	140.580,9
Impuesto Determ.	71.134,0	26.961,8	35.703,3	12.652,3
<i>Alicuota correspondiente (%)</i>	35%	14%	35,0%	9,0%
Impuesto Ganancias / Salario Bruto	20,07%	6,39%	8,5%	3,0%

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

En definitiva, si el anuncio para 2016 finalmente considera que pagarán el impuesto quienes obtengan más de 30.000 pesos mensuales de ingresos en 2016, entonces no existirán demasiados cambios respecto a quienes son alcanzados o no por el impuesto, respecto a la situación actual. En cambio, si la reforma incluye también la modificación de los tramos de escala que definen la alícuota a aplicar, entonces **sí existirá una caída importante en la presión tributaria efectiva sobre los sujetos alcanzados**. No hay que esperar, entonces, que cambie en gran medida la cantidad de asalariados alcanzados, sino más bien que quienes ya son gravados ahora lo sean a una tasa efectiva sustancialmente más baja, recuperando progresividad e tributo entre los sujetos alcanzados.